



PLAN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

APROBADO EN 2025

El Plan de Evaluación Institucional (PEI) del ISFDyT N°26 se fundamenta en:

- Resolución CFE N°72/08 (Anexo II)
- Resolución CFE N°283/16 (Cap. III, inc. 36)
- Resolución DGCyE 4196/24 (Régimen Académico Marco)
- Régimen Académico Institucional (RAI)
- El trabajo colaborativo concertado entre la comunidad educativa del ISFDyT en jornadas concretadas entre los años 2024 y 2025
- Lineamientos jurisdiccionales vigentes

Presentación

El nuevo Régimen Académico Marco (RAM) establece las normas que regulan la trayectoria formativa de los estudiantes en la Educación Superior: define los requisitos de ingreso, permanencia, promoción, acreditación y evaluación de los aprendizajes, con el objetivo de garantizar una formación integral y de calidad.

Pautas generales para encuadrar el proceso de evaluación y acreditación de los aprendizajes

El proceso de evaluación y acreditación de los aprendizajes se basa en el seguimiento continuo del desempeño de los estudiantes a lo largo de la cursada. Para ello se utilizan diversos instrumentos y estrategias de evaluación, con el propósito de valorar el logro de los objetivos propuestos en los diseños curriculares.

Consideramos a la evaluación como un proceso integral que considera tanto los conocimientos teóricos, como las habilidades prácticas y las actitudes de los estudiantes.

La acreditación de las unidades curriculares implica la aprobación de todas las instancias de evaluación previstas en el plan de estudios correspondiente.

Con el objetivo de ampliar el espectro de los instrumentos de evaluación, proponemos incluir: portafolios; trabajos de escritura colaborativa; elaboración de bitácoras; diarios de campo; narrativas; participación en foros; coloquios; muestras; producciones específicas de las disciplinas técnicas, deportivas y artísticas en vivo o en grabaciones de audio y video; diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos; producción de procesos y/o prototipos; simulaciones; participación en propuestas socio comunitarias; etc.

Los instrumentos y criterios estarán explicitados en los programas de cada unidad curricular, buscando coherencia con los propósitos de la cátedra. El uso de cualquier dispositivo tecnológico durante la cursada se viabilizará sólo si el docente formador lo especifica con anticipación en el programa, especificando en qué instancias y de qué modos.

Pautas para la permanencia, acreditación y promoción

Categoría de los estudiantes:

- **Estudiante regular** es quien, desde el momento de su inscripción en un IS, se encuentra cursando al menos una unidad curricular o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en los últimos seis meses.
- **Estudiante itinerante** es quien cursa como estudiante regular en un IS y, al mismo tiempo, cursa una o más unidades curriculares en otro IS en el que no se encuentra matriculado para poder acreditar una o más unidades curriculares.
Se puede cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las unidades curriculares de la carrera. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente.
Cuando los diseños curriculares prescriban la cursada en simultáneo de dos o más unidades curriculares, éstas deberán cursarse en la misma institución.
- **Estudiante oyente** es un o una estudiante matriculado/a en el IS que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente, Talleres, Laboratorios y cualquier unidad curricular eminentemente práctica. Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud ante la secretaría y/o departamento correspondiente, indicando su intención de asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptos
- **Estudiante vocacional** es una persona no matriculada en ninguna institución de nivel superior que participa en una unidad curricular del ISFDyT N° 26 por interés personal, con fines de exploración y aprendizaje, sin intención de obtener acreditación académica ni certificación formal.

Aprobación

Aprobación de la cursada de la Unidad Curricular	
Calificación	Situación Académica
entre 4 (cuatro) y 6 (seis)	aprobación de la cursada
con menos de 4 (cuatro)	recursa
Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos con menos de 7 (siete) puntos	recursa

Acreditación

Supone el acto administrativo que certifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la acreditación final de una unidad curricular. Las Unidades Curriculares se acreditan:

- **por promoción directa**, es decir, sin instancia de evaluación final, en caso de no cumplir con las condiciones necesarias, se pasará a la instancia de evaluación final.
- **con instancia de evaluación final**. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente, Talleres, Seminarios, Laboratorio y Ateneos, los cuales se recursan en caso de no alcanzar la nota mínima de 7 y las condiciones de asistencia previstas, es decir, 80%.
- **en carácter de alumno libre**, con excepción del Campo de la Práctica Docente y Profesional y las Unidades Curriculares en formato Taller, Ateneo, Laboratorio o Seminario.

Acreditación con examen final

Condiciones:

- aprobación de la cursada, con nota mínima de 4 y una asistencia a clases igual o mayor al 60% en relación con el calendario académico.
- **los alumnos contarán con una instancia extraordinaria de recuperación de una de las evaluaciones parciales para las unidades curriculares con formato Taller, Seminarios, Ateneos, Laboratorios y/o Practicas docentes o profesionalizantes. Esta instancia será de resolución escrita en el llamado a finales inmediato al cierre de clases, es decir, en el mes de diciembre¹.**
- aprobación de una instancia de evaluación final ante una comisión evaluadora presidida por el docente de la unidad curricular (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por al menos dos docentes. En los casos que el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil. La nota de aprobación será un número entero igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

Acreditación sin examen final

El Campo de la Práctica Docente y Profesionalizante, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos se acreditan por promoción directa, con una calificación final igual o mayor a 7 (siete) puntos. La nota final resulta del promedio de las instancias formativas y evaluativas de las cursadas, anuales o cuatrimestrales. La asistencia mínima es de 80%. La desaprobación de las mismas, implica que se debe recurrir el espacio.

Las carreras cuentan con un porcentaje de materias que pueden acreditarse sin examen final. Esto quiere decir que los estudiantes que reúnan las condiciones pautadas previamente, podrán acreditar el espacio formativo al cierre de la cursada. Las unidades curriculares de acreditación sin examen final ²deben contemplar en su planificación, las condiciones para la promoción con y sin instancia final, al igual que para alumnos libres.

Los criterios generales para la evaluación por promoción directa se sostienen en un enfoque procesual y formativo. En este marco, la propuesta deberá contemplar:

- Actividades teórico-prácticas periódicas, diseñadas para acompañar el desarrollo progresivo de los saberes y permitir la integración entre teoría y práctica a lo largo de la cursada.
- Instancias de recuperación continuas, que garanticen oportunidades reales de revisión, profundización y mejora, en coherencia con el carácter formativo de la evaluación.
- Registros claros y sistemáticos del proceso evaluativo, tales como grillas, rúbricas u otros instrumentos que expliciten criterios, niveles de logro y evidencias esperadas, asegurando transparencia, trazabilidad y equidad en la valoración de los aprendizajes.

Acreditación de la Unidad Curricular	
Tipo de acreditación	Acreditación
promoción directa -sin instancia de evaluación final	con 7 (siete) o más puntos en cada una de las instancias de evaluación durante la cursada
	con 7 (siete) o más en el caso de Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios, Seminarios y Ateneos.
con instancia evaluación final	da aprobada y evaluación final con calificación de 4 (cuatro) o más puntos
En carácter de libre	Único requisito: los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias. Calificación de 4 (cuatro) o más en ambas instancias (escrito y oral)

¹ EXÁMEN FLOTANTE

² PROMOCIÓN

Sobre los turnos de acreditación con instancia de evaluación final

Cada turno de acreditación final contempla sólo una única fecha para cada unidad curricular.

La institución organizará por ciclo lectivo los siguientes turnos:

Tres turnos de acreditación con instancia de evaluación final de carácter ordinarios:

- **Primer Turno:** al inicio del ciclo lectivo
- **Segundo Turno:** inmediatamente finalizado el receso invernal
- **Tercer Turno:** al final del ciclo lectivo

Se establecen **turnos extraordinarios de acreditación con instancia de evaluación final** en el mes de mayo³ o septiembre⁴, sin suspensión de actividades académicas. Esta instancia se organiza a demanda de los estudiantes, quienes deben realizar una solicitud formal al Equipo de Conducción, mediante nota enviada al correo institucional.

La cursada presencial

Presencialidad plena (PP)

Se considera presencialidad plena al acto educativo en el que la interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico).

Los encuentros sincrónicos físicos se realizarán en la sede del instituto y los virtuales⁵ serán mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular.

Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad plena se deberá cumplimentar un 60% de asistencia.

Propuesta con propuesta pedagógica combinada (PPC)

Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) constituyen una alternativa de cursada que conjuga actividades asincrónicas y encuentros presenciales. Las PPC son propuestas pedagógicas de carácter presencial que contienen instancias virtuales integradas en el mismo proyecto de enseñanza y constituyen una única experiencia pedagógica. Es decir, se trata de una experiencia unificada que expresa una trayectoria que construye sentidos entre lo que acontece en los encuentros presenciales y lo que sucede en la virtualidad. Se encuadra en una propuesta planificada que considera distintos entornos y ámbitos en los que acontece el acto educativo.

Estudiantes gestantes o en condición de paternidad

Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad, que cursen estudios en IS de gestión estatal o privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

Este régimen se aplica a solicitud del estudiante en situación de acogerse al mismo. La condición de embarazo se acreditará con la presentación de certificado médico y la condición de paternidad con la presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento.

El régimen especial de inasistencias justificadas comprenderá, en el caso de personas gestantes, un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

En el caso de estudiantes en condición de paternidad, el plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

Para las Prácticas Docentes y unidades curriculares que signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada.

Por cuestiones de salud prenatal, para la Práctica Docente se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. Cada equipo directivo y docente analizará de manera particular

³ Para quienes adeuden acreditaciones que impidan cursar las Prácticas Profesionales o Docentes

⁴ Para quienes adeuden acreditaciones de las 2 últimas materias de la carrera

⁵ Máximo de un 30 % de clases virtuales sobre la totalidad establecida por calendario

cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la unidad curricular para ese ciclo lectivo luego del parto.

Espacio de la Práctica Docente y Práctica Profesional

Los Espacios de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional se aprueban con una nota final promedio mínima de 7 puntos y con el 80 % o más, de asistencia. Será condición sin excepción la acreditación y aprobación de unidades anteriores especificadas en los regímenes de correlatividades vigentes de cada carrera para la matriculación de este espacio.

Las especificidades referentes al desarrollo de clases y de las prácticas se encuentran explicitados en los regímenes de Prácticas Profesionalizantes y Prácticas Docentes elaborados y aprobados en el ciclo lectivo 2025.

Régimen de estudiante libre

Para acreditar una Unidad Curricular en carácter de libre los estudiantes podrán inscribirse en todos los turnos ordinarios. Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.

La acreditación de Unidad Curricular en carácter de libre contempla una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral. En cada instancia se deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo.

Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Docente y aquellas con formato taller (incluyendo Espacios de Definición Institucional y Trayectorias Formativas Opcionales), seminario, ateneo y laboratorio **no podrán acreditarse en carácter de libre.**

Correlatividades

Las correlatividades establecen el orden en que deben cursarse las unidades curriculares. Las relaciones de correlatividad entre las unidades curriculares son las definidas en los diseños curriculares de cada carrera. En todos los casos, tienen el sentido de favorecer las mejores condiciones para las trayectorias formativas evitando escenarios que impliquen la obstrucción de la continuidad en los estudios para los estudiantes. El orden de correlatividad es el estipulado en el diseño curricular correspondiente propio de cada carrera y a los documentos modificatorios pertinentes y que tengan validez/vigencia en el ciclo lectivo.

De la validez de la cursada de cada unidad curricular

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación final, tendrán una validez de 8 (ocho) turnos de acreditación final consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada. Vencido este plazo, se deberá recurrar la unidad curricular en las instancias anteriormente descritas.

En el caso de que la o el estudiante se presente en cuatro oportunidades y no acredite deberá recurrar la unidad curricular.

De los alumnos que ingresen por pase

Ingresarán por pase los estudiantes que se encuentren cursando una carrera con plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires y con el mismo número de resolución que se dicta en el Instituto receptor. En caso de adeudar la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada en las mismas condiciones que fija el presente Plan de Evaluación Institucional.

Para estudiantes que provienen de carreras con la misma denominación pero de otra jurisdicción nacional, el equipo directivo y docente realizará; a partir de la documentación respaldatoria, un plan de equivalencias que ponga en valor la trayectoria realizada por el estudiante.

De las equivalencias

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante el régimen de equivalencia. La equivalencia de la UC podrá ser completa o parcial. En ambos casos se ponderan los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

Para unidades curriculares cursadas en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 26, con la

misma denominación y contenidos según diseños curriculares vigentes de la jurisdicción, se otorgará equivalencia automática, mediante solicitud por nota al Equipo Directivo.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá:

Espacios acreditados en la misma institución:

- Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una equivalencia parcial.

Espacios acreditados en otra institución de nivel superior:

- Entregar Planilla de Solicitud de Equivalencia.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.
- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una equivalencia parcial.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los diez días hábiles de recibida la documentación, el equipo docente deberá analizar la propuesta pedagógica presentada por la o el estudiante y emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia
- Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del establecimiento.
- Si la equivalencia es parcial, deberán consignar las características del trayecto de acreditación y la fecha para una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

De la función del docente en el proceso de solicitud de equivalencias

El docente responsable del espacio curricular sobre la que se solicita equivalencia deberá analizar las expectativas de logro, contenidos, carga horaria y bibliografía de la materia que se intenta acreditar. Deberá emitir criterio debidamente fundamentado respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial, o bien el rechazo de la solicitud.

En caso de acreditación parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar un trayecto de actualización remitiendo lo actuado por secretaria del instituto.

El director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión.

El plazo de expedición de lo resuelto será presentado al 30 de junio del mismo año.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial e informar por escrito a la o el estudiante las condiciones y plazos que debe cumplir.

Una vez cumplimentadas las acciones complementarias del trayecto de acreditación, en los plazos correspondientes, se registrará la aprobación de la equivalencia en el Libro de Equivalencias del establecimiento, consignando Acreditado por Equivalencia y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobación de las acciones complementarias del trayecto de acreditación o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente la o el estudiante resultare desaprobado o estuviere ausente, la Dirección del Instituto, denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencia.